

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Administración Municipal

### EDICTO

1433

Don Timoteo Magaña González, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Nieva, a 8 de mayo de 1937.—El Alcalde, Timoteo Magaña.—P. S. H., El Secretario, Victor Vióso.

### ANUNCIO

1369

Hago saber: Que confeccionados los Apéndices al Amillaramiento y el Registro Fiscal de Edificios y Solares, así como también el recuento de la ganadería, que han de servir de base para la imposición de contribuciones en este Municipio, en el próximo año 1938, se ponen de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince y cinco días, respectivamente al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Léiva, 4 de mayo de 1937.—El Alcalde, P. O., Epifanio López.

### EDICTO

1358

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1937 queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación.

Ausejo, 5 de mayo abril de 1937.—El Alcalde, Francisco Espinosa.

### ANUNCIO

1415

Formado por la Junta general

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y recuento de la ganadería que han de servir de base para los tributos en el año próximo, quedan de manifiesto en esta Secretaría por ocho y cinco días respectivamente a los efectos de examen y reclamaciones.

Estreña, 7 de mayo de 1937.—El Alcalde, Andrés Rudiez.

### EDICTO

1568

Don Eugenio Corral Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rodezno.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de marzo de 1924, en sesión del día 1.º de abril ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### PARTE REAL

Don Francisco del Campo Corcuera.

Don Cándido del Campo Agulo.

Don Primitivo Manzanos Rodríguez.

Don Antonio del Campo Agulo.

#### PARTE PERSONAL

Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción

Don Daniel San Martín Canta.

Don Cirilo Aquilino Canta.

Don Dámaso Manzanos Rodríguez.

Parroquia de San Martín

Don Juan Noguera Lumberras.

Don José Barquín Fernández.

Don Manías Ugarte Sagredo.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Rodezno a 4 de mayo de 1937.—El Alcalde, Eugenio Corral.

### EDICTO

1405

Formado por la Junta general

del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al 1937 con arreglo a las disposiciones vigentes, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamación.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación y debidamente reintegradas al señor Presidente de la Junta.

Arnedillo, 8 mayo 1937.—El Alcalde, Ricardo García.

### EDICTO

1297

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Berceo, 1 de mayo de 1937.—El Alcalde, Juan Francisco Alassón.

## Comisión Provincial de Incautación de Bienes

1411

A los efectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, lo puedan ejercitar según previenen el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83) y norma 6.ª de las publicadas en el mismo Boletín; se hace saber por medio del presente que los plazos en que deberán ejercitarlo son los siguientes, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserta la relación de personas a quien se instruye expediente en el Bo-

## LETIN OFICIAL de la provincia:

30 días si aquellas personas se hallasen en territorio liberado, y 45 y 60 si en una nación europea o en cualquier otro país extranjero respectivamente.

Si dichas personas se encontraren en territorio no liberado cuando los bienes fueron ocupados, el plazo de 30 días se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la población o lugar en que aquellas personas residieren.

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularán el o los titulares del mismo, una instancia ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, acompañada de los justificantes de que dispusieren y ofreciendo las pruebas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derecho.

Logroño, 13 de marzo de 1937.—El Vocal-Secretario, Francisco Cardenal.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83), se ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Yerro Serrano, Juan Ranedo Ameyugo, Pablo Alvarez Canal y Bonifacio San Martín Cuenca, vecinos de Haro habiendo sido nombrado Juez Instructor propietario a don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia del partido judicial de Haro, y como suplente a don Carlos Aranda, Capitán de la Guardia civil de Haro que actuarán en los locales del Juzgado de primera instancia de Haro.

Logroño, 8 de mayo de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, p. a., Francisco Cardenal.

1412  
A los efectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, lo puedan ejercitar según previenen el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 88) y norma 6.ª de las publicadas en el mismo Boletín; se hace saber por medio del presente que los plazos en que deberán ejercitarlo son los siguientes, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserta la relación de personas a quien se instruye expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

30 días si aquellas personas se hallasen en territorio liberado, y 45 y 60 si en una nación europea o en cualquier otro país extranjero respectivamente.

Si dichas personas se encontraren en territorio no liberado cuando los bienes fueron ocupados, el plazo de 30 días se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la población o lugar en que aquellas personas residieren.

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularán el o los titulares del mismo, una instancia ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, acompañada de los justificantes de que dispusieren y ofreciendo las pruebas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derecho.

Logroño, 13 de marzo de 1937. — El Vocal-Secretario, Francisco Cardenal.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 88), se ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aurelio Vadillos Pérez, Roque Martínez de Azagra Llorente, Amado Martínez de Azagra Llorente, Gregorio Martínez de Azagra Llorente, Pedro Jiménez Arnedillo, Justo Pascual Lázaro, Martín Pérez Fernández y Manuel Fernández García, vecinos de Rincón de Soto habiendo sido nombrado Juez Instructor propietario a don Manuel Martínez Gargallo, Juez de primera instancia del partido judicial de Alfaro, y como suplente a don Elías Muñoz Asensio, Teniente de la

Guardia civil de Alfaro, que actuarán en los locales del Juzgado de primera instancia de Alfaro.

Logroño, 8 de mayo de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, p. a., Francisco Cardenal.

**Secretaría de Guerra**

**ORDEN**  
*Curso de Alféreces provisionales*

1380

La base 4.ª de la Orden de convocatoria de un curso de Alféreces provisionales para el Arma de Artillería, de fecha 1.º del actual (B. O. núm. 194), se entenderá ampliada en el sentido de que podrán también concurrir al curso individuos de la Milicia Nacional, teniendo en cuenta que, los Alféreces procedentes de ella, prestarán exclusivamente sus servicios en Unidades del Ejército.

Burgos, 5 de mayo de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste. (Del «Boletín Oficial del Estado». — Burgos, 4 de mayo de 1937. — Número 196).

**ORDEN**

1381

A continuación se publica, nuevamente reeditada, la base 5.ª de la Orden de 1.º del actual (B. O. número 194), por la que se convoca un curso de Alféreces provisionales para el Arma de Ingenieros:

5.ª Para tomar parte en estos cursos se precisa tener conocimiento de la Topografía, certificado que acredite haber aprobado la mitad de la carrera en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros del Estado o de Arquitectos, o tener terminadas éstas o la de Aparador.

Burgos, 5 de mayo de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste. (Del «Boletín Oficial del Estado». — Burgos, 4 de mayo de 1937. — Número 196).

**Junta de Clasificación y Revisión de Logroño**

**PUEBLO DE HARO**

1377

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Francisco San Miguel Leiza hijo de José y de Josefina nº 76 del sorteo del recambio de 1933, ha dispuesto publicar en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, del cual se presentó ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, se ignora su paradero.

Logroño, 5 de mayo de 1937. — El Gobernador, Francisco Rivas Jordán de Urteiz.

**Anuncios Oficiales**

**COMITE DE MONEDA EXTRANJERA**

Cambios de compra de monedas publicados el día 3 de mayo de

1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

*Divisas procedentes de exportaciones*

Francos	59'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	195'75
Reichsmark	5'45
Belgas	144'70
Flores	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas chonas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

*Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente*

Francos	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Francos suizos	244'70
Belgas	180'85
Flores	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	8'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

(Del «Boletín Oficial del Estado», Burgos, 4 de mayo de 1937. — Número 195).

**Administración Municipal**

**EDICTO**

1432

Don Santiago Casero Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que considere en justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Soto en Carros, 7 de mayo de 1937. — El Alcalde, Santiago Casero.

**ANUNCIO**

1284

Hago saber: Que confeccionados los Apéndices al Amillaramiento y el Registro Fiscal de Edificios y Solares, así como también el recuento de la ganadería, que han de servir de base para la imposición de contribuciones en este Municipio, en el próximo año 1937, se ponen de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince y cinco días, respectivamente al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1937

queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación.

San Millán de Yécora, 28 de abril de 1937. — El Alcalde, P. O., Zecarías Ezquerria.

**EDICTO**

1431

Don Amador Escudero Pérez, Alcalde-Presidente y de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para amortización de la mitad del empréstito en la fecha del vencimiento de la 3.ª anualidad concedido para la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia civil, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 25 de agosto de 1924.

En Grávalos, a 10 de mayo de 1937. — El Alcalde, Amador Escudero.

**ANUNCIO**

1325

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y recuento de la ganadería que han de servir de base para los tributos en el año próximo, quedan de manifiesto en esta Secretaría desde esta fecha al 15 del mismo a los efectos de examen y reclamaciones.

Ostroviejo, 1.º de mayo de 1937. — El Alcalde, P. O., Félix Pérez.

**EDICTO**

1401

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público, con sus antecedentes, por un plazo de quince días, en la Intervención municipal, el presupuesto extraordinario aprobado por la Comisión Gestora del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del día 5 de las corrientes, para amillación y reforma del Paseo del Mercedal y construcción de un edificio destinado a Cuartel de la Guardia civil. Y se advierte al público que vencido aquel plazo, durante otro plazo igual de quince días también, según el artículo 301 del Estatuto municipal, toda persona vecina o no de este término, podrá interponer sus reclamaciones contra el referido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la pro-

vincio, por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del citado artículo 301 y con arreglo al 63 del Reglamento de procedimiento en materia municipal de 23 de agosto de 1924.

Calahorra, 7 de mayo de 1937.— El Alcalde, José M.ª Frontera.

**Audiencia Provincial de Logroño**

1886

Relación de funcionarios de la justicia municipal destituidos y nombrados en Junta de Gobierno celebrada el día de hoy.

**DESTITUCION**

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE NAJERA**

Santa Coloma

Don Eugenio Izquierdo María, Juez Propietario.

**NOMBRAMIENTOS**

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE NAJERA**

Ledesma

Don Modesto Pérez Tiarao, Juez Suplente.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE HARO**

Haro

Don Julio Sánchez Soto, Juez Suplente.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE ARNEDO**

Galilea

Don Francisco Fernández Malo, Juez Propietario.

Don Dionisio Pastor Ibáñez, Juez Suplente.

Santa Eulalia Bajera

Don Evaristo Garrido López, Fiscal Propietario.

Logroño, 5 de mayo de 1937.— El Secretario, Víctor Dorao.— V.º B.º: El Presidente, Filiberto Arrontes.

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**ORDEN**

1484

El hecho de radicar fuera del territorio liberado por el Ejército Nacional la Tesorería del Comité Ejecutivo de Combustibles, ha impedido a las empresas y particulares explotadoras de minas acogidas al Régimen de la Economía del carbón y a los Sindicatos de Almacenistas e Importadoras, seguir ingresando los gravámenes que, por tonelada de carbón vendido e importado, establecieron la Real orden del Ministerio de Fomento, de fecha 1.º de marzo de 1929 y las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio, de fechas 28 de julio y 5 de noviembre de 1934.

Por esta misma causa no se han podido ingresar los demás recursos especificados en el vigente Reglamento del Comité Ejecutivo y Sección de Combustibles de 1.º de octubre de 1934.

Esta falta de recursos supone una dificultad, para de acuerdo con las reglas dictadas por la Junta Técnica del Estado, en su Orden de fecha 15 de diciembre último, organizar y vigilar debidamente la producción, importación y distribución de los combustibles preciso al desenvolvimiento de las industrias nacionales.

Constituyendo, por lo tanto, una necesidad restablecer la mencionada Tesorería de Combustibles, esta Junta Técnica del Estado Español ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Afecta a la Comisión de Industria, Comercio y Abastecimiento, de la Junta Técnica del Estado, se restablezca la Tesorería del Comité Ejecutivo de Combustibles, cuyos fondos se ingresarán en la cuenta de la Agrupación de Acreedores del Tesoro, de la Tesorería Central de Hacienda, a tenor de lo prevenido en el Real decreto de 25 de febrero de 1936.

Artículo 2.º Aquellas entidades o partes arca que, por haberse acogido al Régimen de la Economía del carbón, estaban obligadas a satisfacer el gravamen de 0'05 pesetas por tonelada de carbón vendido, establecido por la Real orden número 94 del Ministerio de Fomento, de fecha 1.º de marzo de 1929 y Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 28 de julio de 1934, deberán ingresar en la citada Tesorería en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, las cantidades correspondientes a dicho gravamen que hubieran dejado de satisfacer durante el año 1936.

En igual forma seguirán efectuando en trimestres sucesivos, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta de la primera de las disposiciones mencionadas.

Artículo 3.º Asimismo los Sindicatos de Almacenistas e Importadores de carbón ingresarán en aquella Tesorería, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 5 de noviembre de 1934, el gravamen de 0'03 pesetas por tonelada de carbón importado, en los plazos y forma establecidos en el artículo anterior y cuyas liquidaciones tengan pendientes hasta el día.

En igual forma seguirán efectuando estas liquidaciones en trimestres.

Artículo 4.º Las declaraciones juradas que sirven de base para las liquidaciones de los gravámenes a que se refieren los artículos 2.º y 3.º de esta Orden, serán enviadas a las correspondientes Delegaciones regionales de Combustibles, las cuales remitirán, una vez comprobadas, a la Comisión de Industria, Comercio y Abastecimiento de esta Junta Técnica del Estado.

Artículo 5.º Tendrán también ingreso en dicha Tesorería los recursos especificados en el Título primero de la Base cuarta del Decreto ley número 1377, sobre Régimen de la Economía del carbón.

Artículo 6.º Con cargo a esta Tesorería, se atenderán:

a) Las obligaciones especificadas en el Reglamento del Comité Ejecutivo y Sección de Com-

busibles de 1.º de octubre de 1934, así como las no satisfechas hasta el día.

b) Las que puedan contraerse para auxiliar el desarrollo de otros mineros, en relación con lo determinado en el apartado e) del artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 15 de diciembre último, regulando la producción, importación y distribución del combustible salido.

Artículo 7.º Las funciones de administración de la referida Tesorería serán desempeñadas por un Delegado de la Comisión de Industria Comercio y Abastecimiento.

Burgos, 8 de mayo de 1937.— Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastecimiento.

(Del «Boletín Oficial del Estado».— Burgos, 9 de mayo de 1937.— Número 201).

**Comisión de Justicia**

**ORDEN**

1879

Existen diversas Secretarías de Juzgados de primera instancia e instrucción vacantes o sin estar desempeñadas por sus propietarios, por encontrarse éstos en territorio aún no liberado o en ignorado paradero, por lo que requiere el nombramiento de personal competente que las desempeñe, siquiera sea con carácter interino y para mayor acierto en la designación, se concede a los interesados un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo los que deseen ser designados formular sus solicitudes con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las instancias, debidamente reintegradas, se elevarán a la Junta Técnica del Estado por conducto de la Comisión de Justicia.

2.ª Los solicitantes habrán de ser Secretarios de un Juzgado de primera instancia sito en localidad no liberada, Secretarios excedentes o pertenecer Cuerpo de Aspirantes del Secretariado.

3.ª Dichos solicitantes, si son Secretarios, expresarán el Juzgado donde ejercían sus funciones, su antigüedad en la carrera, y si es posible, el número que tienen en el Escalafón. Si fueren excedentes, fecha de la excedencia, categoría y última Secretaría que desempeñaron y si fueren del Cuerpo de Aspirantes, número que ocupan en el mismo. Unos y otros deberán haberse presentado y ofrecido al Gobierno Nacional, de conformidad con las disposiciones vigentes, expresarán la Autoridad ante quien hicieron la presentación fecha de ésta, lugar donde residen actualmente y orden de preferencia de las Secretarías que solicitan.

Las Secretarías que han de ser provistas son las de los Juzgados de primera instancia de Orense, Pontevedra, Aoiz, Getafe, Teruel, Puente del Arzobispo, Carriñena,

Grazalema, Bujalance, Escalona, Tordesillas, Barmillo de Sayago, Riaza, Montefrío y Estella.

Burgos, 1.º de mayo de 1937. El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

(Del «Boletín Oficial del Estado».— Burgos, 4 de mayo de 1937.— Número 193).

**ORDEN**

1435

La existencia de diversas Secretarías de Juzgados municipales no servidas por sus titulares, unas por encontrarse éstos en poblaciones no liberadas y otras por estar vacantes, y no conviniendo por las necesidades del servicio prolongar por más tiempo esta situación, ya que se trata de Secretarías de Juzgados municipales de capitales de provincia y de poblaciones de más de 80.000 habitantes, procede su provisión interinamente entre funcionarios que desempeñaban plazas análogas en territorio aún no ocupado y que hayan hecho su presentación al Gobierno Nacional.

Y para el mayor acierto en la designación, se concede a los interesados el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que formulen sus solicitudes con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las instancias, debidamente reintegradas, se elevarán a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado.

2.ª Los solicitantes habrán de ser Secretarios de Juzgados municipales de capitales de provincia o de poblaciones de más de 30.000 habitantes, sitos en localidad no liberada y deberán haberse presentado y ofrecido al Gobierno Nacional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

3.ª Dichos funcionarios expresarán, además del Juzgado donde ejercían sus funciones, la Autoridad ante la cual hayan hecho la presentación, fecha de ésta, el lugar donde residen actualmente, su antigüedad en la carrera y si fuese posible su número en el escalafón.

Las Secretarías que han de ser provistas interinamente son las de los Juzgados municipales de Orense, León, Segovia, Córdoba (Distrito de la Izquierda), Ceuta, Pamplona y Antequera.

Burgos, 8 de mayo de 1937.— El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

(Del «Boletín Oficial del Estado».— Burgos, 9 de mayo de 1937.— Número 201).

**SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ABASTECIMIENTO**

ORDEN

# Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

1682-1696

RELACION de los recibos de contribución destruidos en el pueblo de Briones, con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en dicha villa el día 9 de diciembre de 1933, con expresión del nombre y apellidos de cada contribuyente a que aquéllos pertenecen, así como de su número de orden, vecindad, concepto contributivo, período e importe respectivo, los cuales han sido anulados por acuerdo del Ilmo. Señor Delegado, de fecha 12 de marzo de 1934, y según autorización concedida por acuerdo de las Direcciones Generales de Rentas Públicas y Contribución Territorial, se expedirán otros nuevos en sustitución de los destruidos, debiendo los contribuyentes que tuvieran en su poder algún recibo que por error se hubiere incluido en esta relación, presentarlos en esta Tesorería de Hacienda o al señor Recaudador de la Zona de Briones, dentro del plazo de quince días.

(Continuación)

Número del recibo	Nombres de los deudores	Concepto	Trimestres	Importe de cada recibo	Total de los destruidos por contribuyente y concepto
				Pesetas	Pesetas
<b>SAN VICENTE.—EJERCICIO DE 1925 24</b>					
830	Epifanio Amurrio Lacuesta	Rústica	2.º, 3.º y 4.º	2'25	6'75
832	Eduardo Arteaga Amurrio	"	"	2'60	7'80
839	Francisco Aragón López	"	"	2'46	7'88
992	Carlos Eguiluz Sagastegui	"	2.º y 3.º	1'85	3'70
1.025	Bartolomé Gil Gil	"	Anual	1'64	1'64
1.052	Gregorio García Conde	"	1.º y 2.º	2'60	5'20
1.060	Juan Cruz González	"	2.º y 3.º	1'78	3'56
1.068	Marlano García Conde	"	1.º y 2.º	1'92	3'84
1.087	Santiago Gil Amurrio	"	2.º	2'33	2'33
1.245	Pascual Onate Villate	"	"	2'12	2'12
1.318	Saturnino Quintana Martínez	"	2.º y 3.º	1'98	3'96
1.322	Claudio Ruiz del Portal	"	2.º	1'78	1'78
1.406	María Tobía Monasterio	"	"	2'25	2'25
1.512	Claudio Murrieta	"	Anual	3'28	3'28
1.569	Juana Aragón	"	2.º semestre	2'46	2'46
					58'05
<b>RESUMEN DEL EJERCICIO DE 1924-25</b>					
				Abalos, Rústica	14'64
				Briones, Rústica	398'47
				Idem, Urbana	106'98
				San Vicente, Rústica	58'05
				<b>Total del ejercicio de 1924 25</b>	<b>578'14</b>
<b>BRIONES.—EJERCICIO DE 1925 26</b>					
438	Anacleto Jiménez Manzano	Rústica	Cuatro	3'48	13'92
44	Valeriano Angulo Gómez	"	1.º y 2.º	2'92	5'94
906	Romana Real Santa Cruz	"	Anual	3'33	3'33
306	Celedonio García Lecumberri	"	3.º y 4.º trimestres	97'30	194'60
					217'79
296	Celedonio García Lecumberri	Urbana	Anual	1'18	1'18
597	El mismo	"	Cuatro	25'19	100'76
339	El mismo	"	Anual	0'42	0'42
839	El mismo	"	"	1'26	1'26
899	El mismo	"	"	3'63	3'63
					106'98
<b>SAN VICENTE.—EJERCICIO DE 1925 26</b>					
868	Epifanio Amurrio Lacuesta	Rústica	Cuatro	2'24	8'96
865	Eduardo Arteaga Amurrio	"	"	2'58	10'92
872	Francisco Aragón López	"	"	2'44	9'76
1.027	Carlos Eguiluz Sagastegui	"	2.º, 3.º y 4.º trimestres	1'84	5'52
1.061	Bartolomé Gil Gil	"	Anual	1'62	1'62
1.088	Gregorio García Conde	"	1.º y 2.º trimestres	2'58	5'16
1.096	Juan Cruz González	"	Cuatro	1'77	7'08
1.099	Marlano García Conde	"	1.º y 2.º trimestres	1'90	3'80
1.123	Santiago Gil Amurrio	"	"	2'31	4'62
1.261	Pascual Onate Villate	"	Cuatro	2'10	8'40
1.348	Saturnino Quintana Martínez	"	"	1'97	7'88
1.357	Claudio Ruiz del Portal	"	1.º y 2.º trimestres	1'77	3'54
1.441	María Tobía Monasterio	"	Cuatro	2'24	8'96
1.551	Claudio Murrieta	"	Anual	3'26	3'26
1.605	Juana Aragón	"	1.º y 2.º trimestres	2'44	4'88
					93'76
<b>RESUMEN DEL EJERCICIO DE 1925 26</b>					
				Briones, Rústica	217'79
				Idem, Urbana	106'98
				San Vicente, Rústica	93'76
				<b>Total del ejercicio de 1925-26</b>	<b>418'53</b>
<b>BRIONES.—EJERCICIO SEMESTRAL DE 1926</b>					
568	Hijos de Anacleto Jiménez	Rústica	1.º	15'86	15'86
44	Valeriano Angulo Gómez	"	2.º	3'71	3'71
911	Romana Real Santa Cruz	"	"	2'09	2'09
307	Celedonio García Lecumberri	"	1.º	97'49	97'49
"	El mismo	"	2.º	146'14	243'63
					266'29

Número del recibo	Nombres de los deudores	Concepto	Trimestres	Importe de cada recibo	Total de los deudores por concepto
				Pesetas	Pesetas
296	Celedonio García Lecumberri	Urbana	Anual	0'59	0'59
337	El mismo	"	1.º y 2.º	25'19	50'38
339	El mismo	"	Anual	0'21	0'21
839	El mismo	"	"	0'63	0'63
899	El mismo	"	"	1'68	1'68
<b>SAN VICENTE.—EJERCICIO SEMESTRAL DE 1926</b>					
365	Epifanio Amurrio	Rústica	2.º	5'62	5'62
367	Eduardo Arteaga Amurrio	"	"	6'48	6'48
874	Francisco Aragón López	"	"	6'12	6'12
980	Eugenio Carcamo Rojo	"	Anual	0'34	0'34
1.030	Carlos Eguiluz Sagastegui	"	2.º	4'61	4'61
1.063	Bartolomé Gil Gil	"	Anual	1'01	1'01
1.090	Gregorio García Conde	"	2.º	3'24	3'24
1.101	Mariano García Conde	"	"	2'88	2'88
1.125	Santiago Gil Amurrio	"	"	2'89	2'89
1.142	Luisa Hidalgo Ramírez	"	"	0'84	0'84
1.283	Pascual Oñate Villate	"	"	5'25	5'25
1.359	Claudio Ruiz del Portal	"	"	2'21	2'21
1.442	María Tobía Monasterio	"	"	5'61	5'61
1.551	Claudio Murrieta	"	"	2'04	2'04
1.606	Juan Aragón	"	"	3'06	3'06
<b>RESUMEN DEL EJERCICIO SEMESTRAL DE 1926</b>					
				Briones, Rústica	265'29
				Idem, Urbana	53'49
				San Vicente, Rústica	51'70
				<b>Total del ejercicio semestral de 1926</b>	<b>370'48</b>
<b>BRIONES.—EJERCICIO DE 1927</b>					
11	Eusebio Avila Bañon	Rústica	Anual	7'25	7'25
44	Valeriano Angulo Gómez	"	"	7'45	7'45
89	Padre Barrasa López	"	"	3'52	3'52
115	Eusebio Coto Navarro	"	"	5'15	5'15
204	Donato Diaz Lecea	"	"	5'54	5'54
307	Celedonio García Lecumberri	"	4 trimestres	121'81	487'24
318	Félix García Negueta	"	Anual	8'36	8'36
396	Hilario Huérfanos Ledesma	"	3.º trimestre	8'09	8'09
166	Nicanor Castrejana Calvo	"	3.º y 4.º trimestres	15'56	31'12
588	Menores de Anaolito Giménez	"	3.º trimestre	19'79	19'79
604	Félix Napolares Pérez	"	4.º trimestre	8'13	8'13
440	Anacleto Giménez Manzanos	"	1.º y 2.º semestres	8'73	17'46
796	Citilde Rucagas Gómez	"	4 trimestres	5'29	12'16
911	Romana Real Santacruz	"	Anual	4'27	4'27
1.044	Herederos de Cesáreo Urive Larrea	"	1.º y 4.º trimestres	11'62	23'44
1.077	Enrique Astabos Busto	"	2.º, 3.º y 4.º trimestres	164'47	498'41
1.395	Nicanor Landaburo Guinea	"	Anual	4'28	4'28
<b>SAN VICENTE.—EJERCICIO DE 1927</b>					
296	Celedonio García Lecumberri	Urbana	Anual	1'18	1'18
337	El mismo	"	4 trimestres	25'19	100'76
339	El mismo	"	Anual	0'42	0'42
839	El mismo	"	"	1'26	1'26
899	El mismo	"	"	3'86	3'86
<b>RESUMEN DEL EJERCICIO DE 1927</b>					
				Briones, Rústica	1.153'48
				Idem, Urbana	106'98
				San Vicente, Rústica	114'51
				<b>Total del ejercicio de 1927</b>	<b>1.374'97</b>
<b>BRIONES.—EJERCICIO DE 1928</b>					
167	Nicanor Castrejana Calvo	Rústica	4 trimestres	15'49	61'96
28	León Arrosti Sáez	"	3.º y 4.º trimestres	23'17	46'34
279	Juan Francia Bañuelos	"	2.º, 3.º y 4.º trimestres	6'08	18'24
808	Celedonio García Lecumberri	"	4 trimestres	121'22	484'88
442	Anacleto Giménez Manzanos	"	1.º y 2.º semestres	8'73	17'46
694	Deogracias Pecina Diaz	"	3.º trimestre	43'89	43'89

(Continúa)

Número del recibo	Nombres de los deudores	Concepto	Trimestres	Importe de cada recibo	
				Pesetas	Pesetas
917	Romana Real Santa Cruz	Rústica	Anual	4'27	4'27
944	Benita Suso Melchor	"	3.º trimestre	123'72	123'72
1.411	Nicolás Landaburo Guineá	"	Anual	4'27	4'27
1.476	Silverio Martínez Peaña	"	4 trimestre	7'89	31'58
1.089	Enrique Astarloa Busto	"	1.º, 2.º y 3.º trimestres	159'12	477'36
				<b>1 313'95</b>	
296	Celedonio García Lecumberti	Urbana	Anual	1'18	1'18
337	El mismo	"	4 trimestres	25'20	100'80
839	El mismo	"	Anual	0'42	0'42
839	El mismo	"	"	1'26	1'26
899	El mismo	"	"	3'36	3'36
140	Doogracias Peaña Díaz	"	3.º trimestre	14'96	14'96
				<b>121'98</b>	
<b>SAN VICENTE.—EJERCICIO DE 1928</b>					
872	Epifanio Amurrio Lacusita	Rústica	1.º y 2.º semestres	5'66	11'32
874	Eduardo Arteaga Amurrio	"	"	6'52	13'04
881	Francoisco Aragón López	"	"	6'19	12'38
1.036	Carlos Eguituz Sagastegui	"	Anual	9'25	9'25
1.069	Bartolomé Gil Gil	"	"	2'05	2'05
1.079	Emeterio González González	"	1.º semestre	5'48	5'48
1.086	Gregorio García Conde	"	Anual	6'52	6'52
1.107	Mariano García Conde	"	"	4'79	4'79
1.127	Ramón García Izquierdo	"	2.º trimestre	13'28	13'28
1.131	Santiago Gil Amurrio	"	Anual	5'83	5'83
1.148	Luisa Hidalgo Ramírez	"	"	1'72	1'72
1.216	Antonio Martínez Fernández	"	1.º semestre	8'92	8'92
1.289	Pascual Oñate Vilate	"	1.º y 2.º semestres	5'32	10'64
1.362	Angela Ruiz Moje	"	Anual	2'47	2'47
1.367	Claudio Ruiz del Portal	"	"	4'47	4'47
1.402	Raimunda Ruiz Moje	"	"	1'71	1'71
1.451	María Tobía Monasterio	"	1.º y 2.º semestres	5'67	11'34
1.458	Eduardo Uriarte Bangoa	"	Anual	3'08	3'08
1.564	Claudio Marrieta	"	"	4'13	4'13
1.620	Juana Aragón	"	"	6'18	6'18
				<b>138'60</b>	
<b>RESUMEN DEL EJERCICIO DE 1928</b>					
				<b>Briones, Rústica</b>	<b>1 313'95</b>
				<b>Idem, Urbana</b>	<b>121'98</b>
				<b>San Vicente, Rústica</b>	<b>138'60</b>
				<b>Total del ejercicio de 1927</b>	<b>1 574'53</b>
<b>BRIONES.—EJERCICIO DE 1929</b>					
1.392	Nicolás Landaburo Guineá	Rústica	Anual	4'27	4'27
285	Juan Francoisa Bañuelos	"	2.º, 3.º y 4.º trimestres	6'08	18'24
321	Celedonio García Lecumberti	"	4 trimestres	119'39	477'56
797	Romana Real Santa Cruz	"	Anual	4'27	4'27
835	Francoisco Rufranco Muñoz	"	3.º trimestre	10'90	10'90
909	Esteban Ruiz Peaña	"	1.º y 2.º trimestres	13'64	27'28
963	Marcos Sáez Ruiz	"	2.º semestre	9'93	9'93
886	Sotero Ruiz Hormilla	"	4.º trimestre	23'06	23'06
1.165	Higinio Barco Ortega	"	2.º y 4.º trimestres	10'52	21'06
1.349	Pedro Gobantes Azórraga	"	1.º trimestre	142'54	142'54
1.466	Silverio Martínez Peaña	"	4 trimestres	7'9	31'6
				<b>770'67</b>	
130	Herederos de Dionisia Amarita	Urbana	Anual	0'56	0'56
460	Félix Osua	"	"	1'88	1'88
374	Gregorio Arroyo Díaz	"	"	0'95	0'95
80	Juan Alvarz García	"	"	3'78	3'78
872	Herederos de José Ansa Insaña	"	1.º semestre	3'36	3'36
371	Julián Azórraga y otros	"	"	9'45	9'45
540	Marcos Arizti	"	Anual	8'82	8'82
70	Paula Anchia y otros	"	"	0'63	0'63
687	Segundo Arico Barrasa	"	1.º y 2.º semestres	5'36	10'72
1.016	Valentina Amarta del Campo	"	Anual	8'82	8'82
99	Ismael Basela Ugarte	"	2.º trimestre	5'19	5'19
321	Ladislao Bustamante Pérez	"	Anual	5'04	5'04
763	Manuel Bergedo González	"	"	8'82	8'82
749	Pedro Bañuelos Díaz	"	2.º semestre	6'61	6'61
229	Pedro Bañuelos Peaña	"	Anual	1'68	1'68
729	Vicenta Bañuelos y otros	"	1.º semestre	5'36	5'36
905	La misma y otros	"	Anual	1'26	1'26
594	Agustín Calvo Perea	"	1.º y 2.º semestres	5'99	11'98
532	Amalia Calvo	"	2.º semestre	6'61	6'61
893	Herederos de Basilia Calvo	"	Anual	3'15	3'15
907	Celedonio Castillo y otros	"	"	1'89	1'89
52	Florencia Castrejana Pérez	"	4 trimestres	7'08	28'32
743	Francoisco Cárcamo y otros	"	2.º semestre	7'88	7'88
491	Gregorio del Campo García	"	Anual	6'61	13'22
422	Hermenegildo Calvo Moreno	"	"	5'04	5'04
75	Mauricio Corral y otros	"	"	8'82	8'82
151	Miguel Calvo Hermanos	"	"	0'51	0'51
336	Miguel Calvo Ruesgas	"	"	0'71	0'71
117	Natividad Cruces Ibarra	"	"	3'36	3'36
815	La misma	"	"	3'15	3'15
131	Herederos de Prudencio Calvo	"	"	0'88	0'88
692	Sebastiana Calvo García	"	1.º y 2.º semestres	5'35	10'70

(Continuará)

**Administración Municipal**

**EDICTO**

1303

Don Tiburcio Jalón, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Correa 30 de abril de 1937.—El Alcalde ejerciente, Tiburcio Jalón.

**ANUNCIO**

1302

Don Elías Somalo, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionados los Apéndices al Amillaramiento y el Registro Fiscal de Edificios y Solares, así como también el recuento de la ganadería, que han de servir de base para la imposición de contribuciones en este Municipio, en el próximo año 1938, se ponen de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince y cinco días, respectivamente al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Baños de Río Tobía, 1 de mayo de 1937.—El Alcalde, Elías Somalo.

**EDICTO**

1438

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1937 queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación.

Berceo, 10 de mayo de 1937.—El Alcalde, Juan Francisco Aleón.

**SUBASTA**

1439

Al siguiente día de transcurridos los diez desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia o la del señor Concejal que legalmente me sustituya, la cuarta subasta para la enajenación en pública licitación de los aprovechamientos forestales concedidos a este Municipio por la Superioridad, en su monte de propios, para el actual año de 1936 a 1937, los cuales se expresan a continuación, a saber:

Un lote de 229 árboles de pino, que cubican 279,656 metros cúbicos de madera y 114,488 metros

cúbicos de leña, situados en el paraje denominado «El Tejer», del expresado monte, cuyos productos están valorados, para esta cuarta subasta, en la cantidad de 4.927 pesetas 8 céntimos, (cuatro mil novecientos veintisiete pesetas ocho céntimos), siendo la hora de la subasta, las nueve de la mañana.

Otro lote de 597 árboles de pino, que cubican 572,140 metros de madera y 65,079 metros cúbicos de leña, situados en el paraje denominado «La Matanza», del expresado monte, los que se hallan valorados en la cantidad de 6.497 pesetas 71 céntimos (seis mil cuatrocientas noventa y siete pesetas setenta y un céntimos), siendo la hora de la subasta, a las nueve y media de la mañana.

Otro lote de 184 árboles de haya, que miden 64,083 metros cúbicos de madera y 138,312 metros cúbicos de leña, situados en el paraje denominado «Los Avellanos», del expresado monte, los que se hallan valorados en la cantidad de 1.205 pesetas 17 céntimos (mil doscientas cinco pesetas diecisiete céntimos), siendo la hora de la subasta, las diez de la mañana.

El valor de los aprovechamientos de esta subasta, será rebajado en un 15 por 100 del que sirvió de base para la celebración de la anterior subasta, siendo ésta la cuarta subasta de dichos aprovechamientos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la celebración de la subasta, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha al día de su celebración, siendo necesario para poder concurrir a ella, depositar en la mesa presidencial el 5 por 100 del valor de los productos, solicitarlo por pliegos cerrados, en 450 pesetas y acompañar la cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villoslada de Cameros a 11 de mayo de 1937.—El Alcalde, Segundo Riación.

**EDICTO**

1350

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y recuento de la ganadería que han de servir de base para los tributos en el año próximo, quedan de manifiesto en esta Secretaría por ocho y cinco días respectivamente a los efectos de examen y reclamaciones.

Gimileo, 1 de mayo de 1937.—El Alcalde, Aureo Zárate.

**EDICTO**

1356

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al 1936 con arreglo a las disposiciones vigentes, estará expuesto al público en la Casa Consistorial de Santa Engracia por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamación.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación y debidamente reintegradas al señor Presidente de la Junta.

Jubera, 4 de mayo de 1937.—El Presidente, Agustín Latorre.

**EDICTO**

1437

Don Esteban Fernández de No-graro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa de Villalobar de Rioja.

Hago saber: Que debiendo proceder, según orden de la Superioridad, a la depuración del amillaramiento de fincas rústicas de este término municipal, en virtud de la deficiencia en que estos documentos se encuentran, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto:

Que todos los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdicción presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de treinta días una declaración jurada de todas ellas, en la que se hará constar los datos siguientes:

- 1.º Pago en que radican las fincas.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Categoría o clase de la finca.
- 4.º Cobida en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico decimal.
- 5.º Linderos de las mismas.
- 6.º Valor en renta y en venta.

La casilla correspondiente al líquido imponible y categorías se dejará en blanco, por ser de exclusiva competencia de la Junta Pericial y Ayuntamiento su aplicación con arreglo a la vigente cartilla evaluatoria.

Las hojas para las declaraciones se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

La omisión de cualquiera de los datos de que antes se ha hecho mención dará lugar a la no admisión de la declaración.

La infracción a lo ordenado en este edicto será castigada con las penalidades que determina el artículo 45 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalobar de Rioja a 10 de mayo de 1937.—El Alcalde, Esteban Fernández.

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**ORDEN**

La tardía e incompleta absorción por el mercado de las regiones no cerealistas del sobrante de trigo existente en la Zona liberada, dificulta la colección del que se inmovilizó como prenda para responder de los préstamos otorgados por el Decreto número 142 de 30 de septiembre de 1936.

En atención a ello y vistas las peticiones de moratoria elevadas por varios prestatarios.

A propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola he acordado:

Artículo único. Conceder una prórroga general de seis meses a los plazos señalados para cancelación de los préstamos con garantía prendaria de trigo que fueron otorgados conforme a lo establecido por Decreto número 142 de 30 de septiembre de 1936.

Burgos 5 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 7 de mayo de 1937.—Número 199)

**ORDEN**

1444

Excmo. señor: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y cinco céntimos con cuarta y cuatro centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 8 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 10 de mayo de 1937.—Número 202).

**Decreto número 267**

1419

Dispongo cese en el cargo de Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, don Honorato de Castro Bonel, debiendo entenderse retrotraído al cese, para todos los efectos, al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Dado en Salamanca a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 7 de mayo de 1937.—Número 199).

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 4 de mayo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Table with exchange rates for various currencies including Francos, Libras, Dólares, and others.

(Del «Boletín Oficial del Estado», Burgos, 4 de mayo de 1937.—Número 196).

Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias

LOGROÑO

Séptimo Ligero, C. núm. 32.81141; 12 Regimiento de Artillería Ligera, Batería.

Al margen, entró al servicio el 1 de octubre de 1936, media filiación de Ricardo Oscoz Larralde, hijo de José y de Florencia, natural de Olague, parroquia de Olague, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Navarra, vecindad en Olague, Juzgado de Primera Instancia de ídem, provincia de Navarra, Distrito Militar de la 6.ª División, nació en 7 de febrero de 1912, de oficio maestro, su estatura 1 metro 735 milímetros; sus señas son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz recta, barba redonda, boca regular, color blanco; señas particulares, ninguna.

Logroño, 27 noviembre de 1936.—El Capitán Mayor, Andrés Saucedo.—Rubricado.—El Teniente encargado, Ricardo Ruiz de Ojeda. (Esta copia concuerda exactamente con el original).

Séptimo Ligero, núm. 34.06979; 12 Regimiento de Artillería Ligera, 12 Batería.

Al margen, entró en el servicio el 16 de octubre de 1936, media filiación de Elías Gárate Ordoña, hijo de Dámaso y de Juliana, natural de Burgui, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Navarra, vecindad en Pamplona, Juzgado de Primera Instancia de ídem, provincia de Navarra, Distrito Militar de la 6.ª División, nació en 20 de julio de 1914, de ofi-

o mecánico, edad 23 años; sus señas son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, nariz regular, barba regular, color blanco; señas particulares, ninguna.

Logroño, 27 noviembre de 1936.—El Capitán Mayor, Andrés Saucedo.—Rubricado.—El Teniente encargado, Ricardo Ruiz de Ojeda. (Esta copia concuerda exactamente con el original).

NÁJERA

Dor Elissardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de Nájera y su partido.

Por el presente, publicado en méritos de causa número 6 de este año, seguida por robo de efectos que luego se reseñarán, luego a las autoridades e interés de los agentes de policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos efectos, sustraídos del domicilio del vecino de Berceo Ismael López Lerena, durante los meses de enero o febrero de este año o primeros días de marzo; poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos así como las personas cuyo poder se hallaren si no justificasen su legítima adquisición.

Efectos: Una sábana y dos almohadones con iniciales, dos almohadones y dos cuádratas, una toalla crepé con tinte azul bordada con iniciales, un almohadón sin marcos, otro con iniciales I. L., siete sábanas marcadas, tres camisas de señora con bordados y orillos color fía, una camisa blanca marcada con una E, un pañuelo de señora, un mandil de crepé y seis servilletas con vainitas, otras tres servilletas, seis tazas y un platillo de café, un fuente de piedra ovalada, un perol de porcelana de un azumbre, un garrafón de cantara con anisado, diez o doce fanegas de trigo, un cesto de masa de crepé con las esquinas bordadas y una toalla de felpa blanca.

Dado en Nájera a 19 de abril de 1937.—El Juez E. Sotés.—El Secretario, Angel F. Villemar.

LOGROÑO

Doroteo Sáez Muro, hijo de Doroteo y de Manuela, natural de Alberite, Ayuntamiento de Alberite, provincia de Logroño, de profesión labrador, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Logroño, color blanco, pelo negro, nariz regular, boca regular, barba poblada, ojos pardos; comparecerá en el término de ochenta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Instrucción de Batallón número 24 residente en Logroño, bajo apercibimiento de que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Logroño, 15 de abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Eusebio Ubejo Alonso.

Dor Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Eladio Trapero Beltrán, cuyas circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días siguientes, al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias

de Logroño y Guicúzcoa, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Logroño, a fin de constituirse en prisión y responder a los cargos que resultan del sumario que se le instruye en este Juzgado de Instrucción con el número 65 de 1936, por robo, bajo apercibimiento de que, de no verificarse dentro del plazo fijado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo luego y en cargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado Eladio Trapero Beltrán y caso de ser habido le pongan a disposición de la Ilma. Audiencia provincial de Logroño en la cárcel de este partido.

Dado en Logroño a 19 de abril de 1937.—Salvador Sánchez.

(Del «Boletín Oficial del Estado», Burgos, 9 de mayo de 1937.—Número 201).

REQUISITORIA

1428

Acacio Fernández, Isaac; hijo de Teodoro y de Braulia, natural de Logroño y vecindad última en Zaragoza, de oficio topógrafo, de veintinueve años de edad y de estado soltero; comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Instrucción Galicia número diecinueve, don Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la Plaza de Jaca. Jaca, 6 de mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Gobierno del Estado

DECRETO LEY

1416

La abusiva concesión por el Parlamento, sobre todo en los últimos años, de las pensiones extraordinarias, obliga a una severa revisión de las mismas, con el fin de evitar que en el actual régimen prevalezcan disposiciones legislativas que en la mayoría de los casos estuvieron inspiradas tan solo en el favoritismo, en vez de descansar en el reconocimiento notorio de servicios eminentes prestados al país.

Por tanto, por tanto, consideraciones de orden económico las determinaciones de este Decreto-Ley, ya que con su publicación se pretenda, fundamentalmente, que no subsistan determinadas normas que han significado en no pocas ocasiones una concesión gratuita a enemigos destacados del Movimiento Nacional.

Por consiguiente razón y teniendo en cuenta que se trata de pensiones otorgadas por mera liberalidad del Estado, no es dable admitir que cuando los beneficiarios sean personas distintas de las que prestaron los supuestos servicios recompensados y tengan una significación contraria a la que presenta la actual situación, continúen percibiendo sus haberes, toda vez que ello supondría dispensar al enemigo un trato indiscutible de favor.

En consideración a lo expuesto DISPONGO:

Artículo primero. Quedan apercibidas a revisión todas las pen-

siones extraordinarias o de gracia concedidas a virtud de disposición legislativa que haya sido promulgada con anterioridad al día ocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Artículo segundo. Las Delegaciones de Hacienda de la zona liberada remitirán a la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, en el plazo máximo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este Decreto-Ley en el «Boletín Oficial», una relación de las pensiones a que se contrae el artículo anterior que sean satisfechas por aquellas dependencias, con indicación de su importe, nombres y apellidos de los beneficiarios y fecha de la Ley de concesión. A este documento habrá de acompañar el informe que, con vista de los antecedentes que conceptúen necesarios, emitirán dichas Delegaciones, acerca de si concurre en cada caso alguno de los dos motivos especificados en el artículo cuarto del presente Decreto-Ley.

El cómputo del término señalado en el párrafo anterior tendrá lugar, tratándose de provincias que en lo sucesivo se vayan ocupando, a partir del día en que para cada una se ordene por la Presidencia de la Junta Técnica.

Artículo tercero. La Comisión de Hacienda, una vez recibidos los datos que le faciliten los organismos provinciales, determinará cuáles son a su juicio las pensiones que deben quedar subsistentes y cuáles han de anularse, formulando al efecto la oportuna propuesta a la Presidencia de la Junta Técnica, que resolverá con carácter inapelable.

Artículo cuarto. La resolución de anulaciones se basará en cualquiera de estos dos fundamentos: primero, la significación del causante, contraria a las esencias del Movimiento Nacional, y, segundo, la concurrencia de esa característica—aunque fuese sin despliegue de virilidad—en los actuales beneficiarios de las pensiones; en cuyo supuesto, la nulidad alcanzará no sólo a la parte correspondiente al titular o a los titulares en quienes se diese aquella circunstancia y sin que los no afectados por la medida puedan ostentar en caso alguno el derecho de sucesión.

Artículo quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las contenidas en este Decreto-Ley.

Dado en Salamanca a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado», Burgos, 7 de mayo de 1937.—Número 199).

Decreto número 266

1418

Dispongo cese en el cargo de Gobernador del Banco de España, don Luis Nicolau D'Ower, debido a su enfermedad retrotraído el cese, para todos los efectos, al día ocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Dado en Salamanca a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado», Burgos, 7 de mayo de 1937.—Número 199).